

4717211009



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila, a 26 de Junio de 2012

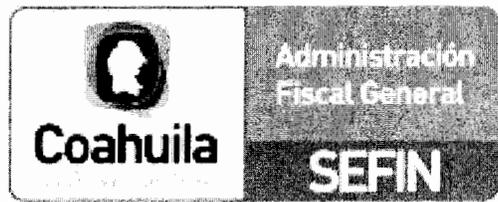
C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA
CALLE SAN VICENTE DE PAUL No. 1222
COLONIA ESTANCIAS DE SAN JUAN BAUTISTA
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25733

La Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ordenó la práctica de la revisión, según orden número GIF0503006/11, contenida en el oficio número 089/2011 de fecha 23 de Junio de 2011, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización.

Ahora bien, con fecha 08 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, organismo que de acuerdo con los Artículos 1 y 2 de dicha ley tiene por objeto, entre otros, la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, así como los de carácter federal y municipales que se manejen de manera coordinada; por otra parte, la citada Ley en su Artículo Cuarto Transitorio establece que los asuntos que en materia fiscal que actualmente se encuentren en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, deberán concluirse ante la Administración Fiscal General en el ámbito de su competencia. Así mismo, con fecha 08 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, el cual entro en vigor el día 09 de mayo de 2012, estableciendo en su Artículo Tercero Transitorio que los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de dicho reglamento, se tramitarán, resolverán, defenderán y, en general, serán de la competencia de la Unidad Administrativa de la Administración Fiscal General que tenga para estos efectos la competencia por sujetos, entidades y materias que corresponda, conforme al propio reglamento.

Por lo cual las facultades de la extinta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General corresponde ejercerlas a la Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General y las unidades administrativas que la componen; por lo cual y en cumplimiento del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se comunica el cambio de autoridad mediante el presente oficio, haciendo de su conocimiento que a partir del 09 de mayo de 2012 la Administración Fiscal General, a través de la Administración Central de Fiscalización así como de la Administración Local de Fiscalización de *Monclova*, con fundamento en los Artículos 1; 2 y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No.37 de fecha 08 de mayo de 2012, y en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 4 y último párrafo de dicha fracción; y Artículo Tercero Transitorio del

[Handwritten signature]



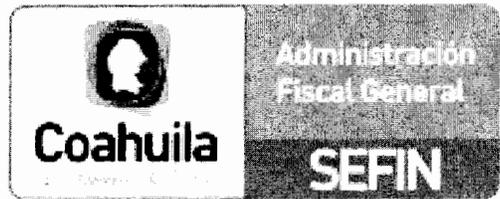
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 2

Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, sustituye a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; para emitir la presente liquidación relación con la revisión iniciada por esa autoridad.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 089/2011, de fecha 23 de Junio de 2011, notificado al C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, en su carácter de contribuyente, el día 1 de Julio de 2011, se requirió a el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 3

aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA con domicilio en CALLE SAN VICENTE DE PAUL No. 1222 ; se expidió el oficio Número SATEC-ACF/OALM-020/2012 de fecha 16 de Febrero de 2012, oficio que quedó notificado vía estrados el día 14 de Marzo de 2012, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado.

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 089/2011 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503006/11

Siendo las 12:50 horas del día 01 de Julio de 2011, la C. ROSALBA MORALES REYES, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: Calle San Vicente de Paul No. 1222, Colonia Estancias de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 089/2011, de fecha 23 de Junio de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, cerciorado de ser el domicilio del contribuyente anteriormente citado, por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, quien manifestó ser dicha persona bajo protesta de decir verdad, la cual presenta los siguientes rasgos físicos: 1.80 mts. de estatura, de compleción robusta, ojos color café y haber contestado que el domicilio es el correcto, así mismo el auditor fiscal la C. ROSALBA MORALES REYES se identificó ante el C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, mediante constancia de identificación contenida en el Oficio No. SATEC-0150/2011 de fecha 5 de Enero de 2011 con vigencia del 05 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

La diligencia se entendió con el C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, en su carácter de contribuyente revisado, por lo que se procedió a notificar el original del Oficio de Solicitud de Información y Documentación número 089/2011, contenido en la orden GIF0503006/11, de fecha 23 de Junio de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, entregando original del oficio mencionado anteriormente al C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda: "Recibi Original del Presente Oficio Previa lectura del Mismo e identificación del auditor y carta de Derechos del Contribuyente Auditado 01/07/11 12:50 hrs", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 4

Hechos que se hicieron constar en acta de notificación de fecha 01 de Julio de 2011, levantada a hojas de la 1 a la 3, de la cual la C. ROSALBA MORALES REYES, entregó un tanto al C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, en su carácter de contribuyente.

Mediante oficio número 089/2011 de fecha 23 de Junio de 2011 el cual contiene la orden número GIF0503006/11, se le solicitó información y documentación, el cual se transcribe a continuación:

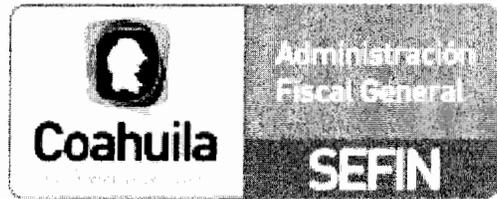
I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL.

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
3. En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
4. Fotocopia legible, y original para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

1. Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
2. Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
3. Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 5

5. Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

III. DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

1. Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.
2. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
3. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su Documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
4. Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

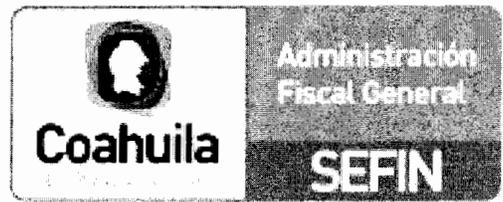
Así mismo se le hizo de su conocimiento en el mencionado oficio, el lugar y forma en que se debieran presentar lo requerido dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del citado oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente; así como se le apercibió de la sanción a que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento de conformidad con el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MALM-054/2011 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2011, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503006/11

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FAVELA SEPULVEDA, haya proporcionado dentro del plazo de 15 (quince) días la documentación e información solicitada mediante oficio número 089/2011, de fecha 23 de Junio de 2011, expedido al amparo de la orden número GIF0503006/11, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio SATEC-ACF/MALM-054/2011 de fecha 10 de Agosto de 2011, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Siendo las 9:45 horas del día 5 de Septiembre de 2011, el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNANDEZ notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyó en calle San Vicente de Paul No.1222, Colonia Estancias de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/MALM-054/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, expedido por el C.

[Handwritten signatures and initials]



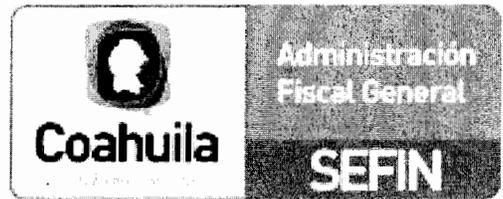
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 6

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, cerciorado de ser el domicilio del contribuyente anteriormente citado por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. HUMBERTO GARZA FLORES, quien se identificó con credencial para votar folio 0000074249054, año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral y haber contestado que el domicilio es el correcto. Así mismo el auditor fiscal el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNANDEZ se identificó ante el C. HUMBERTO GARZA FLORES, mediante constancia de identificación contenida en el Oficio No. SATEC-0163/2011 de fecha 5 de Enero de 2011 con vigencia del 05 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Posteriormente se solicitó la presencia física del contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, preguntando si se encontraba presente al C. HUMBERTO GARZA FLORES, quien contestó de manera expresa que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, no se encontraba en el citado domicilio y por lo tanto no podía atender esta diligencia y por esta razón se entendió con el C. HUMBERTO GARZA FLORES en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser auxiliar administrativo del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074249054, año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, por lo que el C. notificador procedió a entregar el original del Citatorio, para que por su conducto hiciera del conocimiento del contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 6 de Septiembre de 2011 a las 9:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 9:30 horas del día 6 de Septiembre de 2011, el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNANDEZ, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, una vez constituido en: calle San Vicente de Paul No. 1222 Colonia Estancias de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/MALM-054/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; cerciorado de ser el domicilio del contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. HUMBERTO GARZA FLORES, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074249054, año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral y haber contestado que el domicilio es el correcto, ante quien el visitador el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNANDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0163/2011, de fecha 5 de Enero de 2011, con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación RIHS-710725 expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 7

Posteriormente se solicitó la presencia física del contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, preguntando si se encontraba presente al C. HUMBERTO GARZA FLORES, quien contestó de manera expresa que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, no se encontraba en el citado domicilio en virtud de que no se encuentra en la oficina y por lo tanto no podía atender esta diligencia y por esta razón se entendió con el C. HUMBERTO GARZA FLORES en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser auxiliar administrativo del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, y con domicilio particular en Río Papaloapan No. 1902 Fraccionamiento Brisas del Valle en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074249054, año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma.

Hecho lo anterior el C. notificador SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNANDEZ, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/MALM-054/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA IDENT DEL VISITADOR 09:40", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

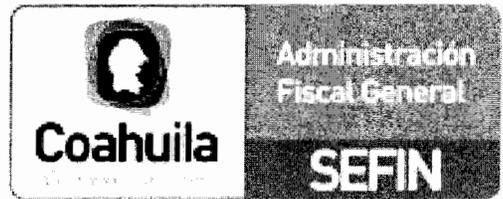
Hechos que se hicieron constar en acta de notificación de fecha 6 de Septiembre de 2011, levantada a hojas de la 1 a la 4, de la cual el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNANDEZ, entregó un tanto al C. HUMBERTO GARZA FLORES, en su carácter de tercero compareciente y auxiliar administrativo del contribuyente revisado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MAML-072/2011 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503006/11

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, haya proporcionado dentro del plazo adicional de 15 (quince) días, la documentación e información solicitada mediante oficio número 089/2011, de fecha 23 de Junio de 2011, expedido al amparo de la orden número GIF0503006/11, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio SATEC-ACF/MAML-072/2011 de fecha 28 de Septiembre de 2011, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Siendo las 10:00 horas del día 5 de Octubre de 2011, el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNANDEZ notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyó en calle San Vicente de Paul No.1222, Colonia Estancias de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/MALM-072/2011, de fecha 28 de Septiembre de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, cerciorado de ser el domicilio del contribuyente anteriormente citado por

[Handwritten signatures]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 8

habérsele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. HUMBERTO GARZA FLORES, quien se identificó con credencial para votar folio 0000074249054, año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral y haber contestado que el domicilio es el correcto. Así mismo el auditor fiscal el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNANDEZ se identificó ante el C. HUMBERTO GARZA FLORES, mediante constancia de identificación contenida en el Oficio No. SATEC-0163/2011 de fecha 5 de Enero de 2011 con vigencia del 05 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Posteriormente se solicitó la presencia física del contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, preguntando si se encontraba presente al C. HUMBERTO GARZA FLORES, quien contestó de manera expresa que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, no se encontraba en el citado domicilio y por lo tanto no podía atender esta diligencia y por esta razón se entendió con el C. HUMBERTO GARZA FLORES en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser auxiliar administrativo del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074249054, año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, por lo que el C. notificador procedió a entregar el original del Citatorio, para que por su conducto hiciera del conocimiento del contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 6 de Octubre de 2011 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 10:00 horas del día 6 de Octubre de 2011, el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNANDEZ, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, una vez constituido en: calle San Vicente de Paul No. 1222 Colonia Estancias de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/MALM-072/2011, de fecha 28 de Septiembre de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; cerciorado de ser el domicilio del contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. HUMBERTO GARZA FLORES, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074249054, año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral y haber contestado que el domicilio es el correcto, ante quien el visitador el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNANDEZ, se identificó con constancia de identificación oficial número SATEC-0163/2011, de fecha 5 de Enero de 2011, con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación RIHS-710725 expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Posteriormente se solicitó la presencia física del contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, preguntando si se encontraba presente al C. HUMBERTO GARZA FLORES, quien contestó de manera expresa que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, no se encontraba en el citado domicilio en virtud de que no se encuentra en la oficina y por lo tanto no podía atender esta diligencia y por esta razón se entendió



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 9

con el C. HUMBERTO GARZA FLORES en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser auxiliar administrativo del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, y con domicilio particular en Río Papaloapan No. 1902 Fraccionamiento Brisas del Valle en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074249054, año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma.

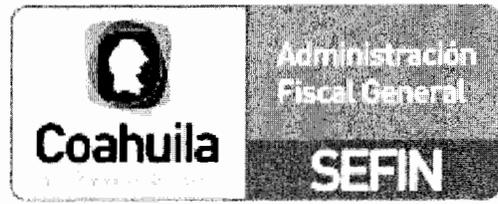
Hecho lo anterior el C. notificador SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNANDEZ, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/MALM-072/2011, de fecha 28 de Septiembre de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, quien se negó a firmar y recibir dicho oficio, dejándose el original del mismo pegado en el portón del domicilio fiscal para su conocimiento. Hechos que se hicieron constar en acta de notificación de fecha 6 de Octubre de 2011, levantada a hojas de la 1 a la 4.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/OALM-020/2012 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503006/11

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 20 de Febrero de 2012, en virtud de que el C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE SAN VICENTE DE PAUL No. 1222 COLONIA ESTANCIAS DE SAN JUAN BAUTISTA, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra desocupado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 17 de Febrero de 2012, levantada del folio No 1 al folio No. 2, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0503006/11 contenida en el oficio No. 089/2011 de fecha 23 de Junio de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/OALM-020/2012, de fecha 16 de Febrero de 2012, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 20 de Febrero de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

[Handwritten signatures]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 10

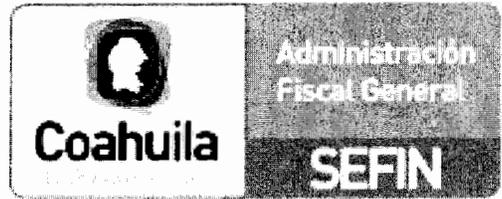
En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 14 de Marzo de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo a las declaraciones y avisos presentados, esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales con motivo de la revisión que se llevo a cabo con el Contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, mediante oficio de solicitud de información y documentación número GIF0503006/11, numero de oficio 089/2011 de fecha 23 de Junio de 2011 que se llevo a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría". Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero SATEC-ACF/OALM-020/2012 de fecha 16 de Febrero de 2012, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 11

primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero SATEC-ACF/OALM-020/2012 de fecha 16 de Febrero de 2012.

REGIMEN FISCAL

De acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro de Contribuyentes pertenecientes a Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, tributa bajo el Régimen del TITULO IV, CAPITULO II, SECCION I, DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, el cual inició operaciones en fecha 12 de Febrero de 1992, con giro de EXCAVACIONES SUBTERRANEAS, con las siguientes obligaciones fiscales:

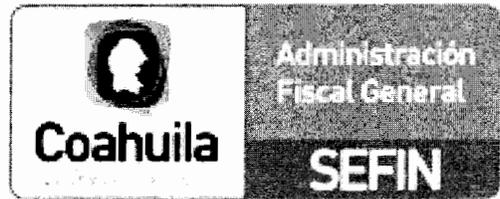
CARACTERÍSTICAS FISCALES:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
S231	Servicios profesionales en forma habitual (Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profes)	31/03/2002	09/08/2002		
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa de este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		

Derivado de la revisión efectuada, se hace constar lo siguiente:

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.-

A la fecha del presente oficio, el contribuyente revisado C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, no ha proporcionado los libros, registros y documentación comprobatoria que integran su contabilidad, solicitada mediante Oficio No. 089/2011 de fecha 23 de Junio de 2011, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue recibido por el C. LUIS ALFONSO FAVELA SEPULVEDA, en su carácter de contribuyente revisado el día 01 de Julio de 2011, por lo que una vez agotado el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del Oficio No. 089/2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código Fiscal de la Federación, y en razón de haber vencido el plazo otorgado en el mismo y al no haber cumplido con lo solicitado, el contribuyente infringió el Artículo 85 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación por lo que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, se hizo acreedor a la imposición de la Multa Mínima establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I, del propio ordenamiento, la cual se encuentra contenida en el oficio número SATEC-ACF/MALM-054/2011, oficio de Imposición de primera multa de fecha 10 de Agosto de 2011 emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria, del Estado de Coahuila, la cual fue notificada al C. HUMBERTO GARZA FLORES, en su carácter de tercero compareciente y auxiliar administrativo



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 12

del contribuyente revisado, el día 6 de Septiembre de 2011, mediante el cual de conformidad con el artículo 53 primer párrafo inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se le concedió un plazo de 15 (quince) días más para que proporcionara la información y documentación solicitada y en razón de haber vencido el plazo otorgado y al no haber cumplido con lo solicitado, incurre en reincidencia y se hace acreedor a que se le sancionara por segunda ocasión, por lo que se procedió a imponerle una segunda multa considerando lo siguiente: que de conformidad con el artículo 75 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, la contribuyente incurrió en la agravante prevista en la fracción I, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que es la segunda vez que se le sanciona por no proporcionar la contabilidad, datos, informes y documentos, motivo por el cual se le notificó el día 6 de Octubre de 2011 el Oficio No. SATEC-ACF/MALM-072/2011 de Imposición de segunda Multa de fecha 28 de Septiembre de 2011, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual fue recibido por el C. HUMBERTO GARZA FLORES, en su carácter de tercero compareciente y auxiliar administrativo del contribuyente revisado, por no proporcionar la documentación solicitada mediante el oficio número 089/2011 de fecha 23 de Junio de 2011; información y documentación que a la fecha del presente oficio no ha sido proporcionada por el contribuyente revisado

En relación con lo anterior, y en virtud de que el contribuyente revisado a la fecha del presente la presente resolución de crédito fiscal, no ha proporcionado los libros, registros y documentación comprobatoria que integran su contabilidad, motivo por el cual se coloca en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado y el cual a la letra cita "Artículo 55 primer párrafo.- Las autoridades podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Fracción I y II, Se opongan o obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales" u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate; Fracción II.- No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, y al no haber cumplido con lo solicitado, esta Autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos y el Valor de los Actos o Actividades de la contribuyente revisada, en base a la información obtenida de la aportación de datos por terceros que tienen relación con las operaciones celebradas con la contribuyente revisada, por el ejercicio fiscal del 01 de Enero 2008 al 31 de Diciembre de 2008, con fundamento en el artículo 56 primer párrafo fracción III, artículo 62 fracción I y artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, REGIMEN INTERMEDIO.
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

PAGOS PROVISIONALES.

En virtud de que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, no exhibió a esta autoridad las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio revisado que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta, se realizó consulta a la base de datos perteneciente a la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 13

Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor del rubro de declaraciones presentadas, de la cual se conoció que el Contribuyente revisado presentó declaraciones mensuales de Impuesto Sobre la Renta, conteniendo los siguientes datos principales:

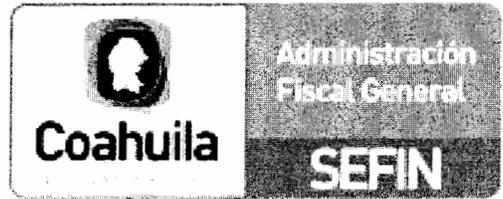
PERIODO 2008	FECHA DE PRESENTACION	NUMERO DE OPERACIÓN	TIPO DE PAGO	ENTIDAD RECEPTORA	DECLARACION INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL PAGO
ENERO	23/10/2008	112090639	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
FEBRERO	23/10/2008	112091441	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
MARZO	23/10/2008	112091971	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
ABRIL	23/10/2008	112093262	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
MAYO	23/10/2008	112094003	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
JUNIO	23/10/2008	112094608	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
JULIO	23/10/2008	112095110	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
AGOSTO	23/10/2008	112121050	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
SEPTIEMBRE	23/10/2008	112121497	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
OCTUBRE	13/01/2009	117057914	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
NOVIEMBRE	13/01/2009	117058166	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
DICIEMBRE	13/01/2009	117058620	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos

DECLARACION ANUAL

En virtud de que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, no exhibió a esta autoridad la declaración correspondiente al ejercicio revisado que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta, se realizó consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor del rubro de declaraciones presentadas, conociéndose que el contribuyente revisado presentó declaración anual por el ejercicio 2008, para efectos de este impuesto, conteniendo los siguientes datos principales:

DECLARACION ANUAL:	
EJERCICIO:	2008
TIPO DE PRESENTACION:	NORMAL
FECHA DE PRESENTACION:	04/06/2009
LUGAR DE PRESENTACION:	INTERNET SAT
NUMERO DE OPERACIÓN	24990853
DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0

(Handwritten signature and initials)



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 14

DEDUCCIONES PERSONALES	0
BASE GRAVABLE	0
ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	0
IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACION	0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS	0
IMPUESTO A CARGO	0
ISR A CARGO	0

**1.- INGRESOS ACUMULABLES.
 RESULTADO DE LA REVISION.-**

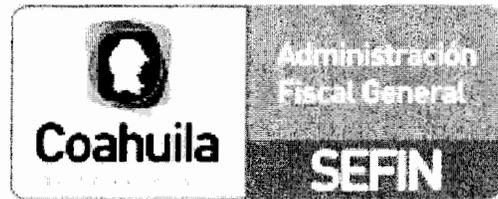
En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 Diciembre de 2008, y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad, se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, se procedió a determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables con la información obtenida de la Aportación de Datos por Terceros, de conformidad con el artículo 56 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de lo anterior esta autoridad conoció que el contribuyente revisado no declaró Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 6,781,745.47 de acuerdo a la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 6,781,745.47
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES OMITIDOS	\$ 6,781,745.47

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 6,781,745.47 se integran mensualmente de la siguiente manera:

MESES DE 2008	INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS
ENERO	633,672.41	633,672.41
FEBRERO	1,286,223.87	1,919,896.28
MARZO	0.00	1,919,896.28
ABRIL	75,386.50	1,995,282.78
MAYO	1,705,648.16	3,700,930.94
JUNIO	731,878.15	4,432,809.09
JULIO	256,803.62	4,689,612.71
AGOSTO	529,177.33	5,218,790.04
SEPTIEMBRE	97,344.62	5,316,134.66

[Handwritten signature and initials]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 15

OCTUBRE	468,235.50	5,784,370.16
NOVIEMBRE	554,675.75	6,339,045.91
DICIEMBRE	442,699.56	6,781,745.47
SUMAS	6,781,745.47	

Los Ingresos Acumulables Determinados en cantidad de \$ 6,781,745.47, se conocieron mediante visitas domiciliarias en relación a operaciones en su carácter de Terceros, relacionados con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, que se le practicó a los contribuyentes: GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., GUNDERSON GIMSA, S.A. DE C.V., TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V., TREBOTTI, S.A. DE C.V. y TRINITY RAIL SABINAS, S.A. DE C.V., los cuales se determinaron de la siguiente manera:

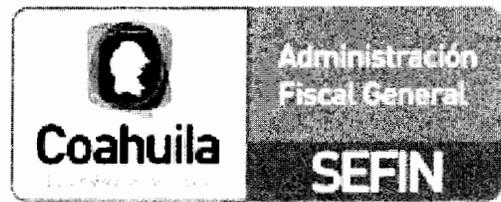
CONTRIBUYENTE:	IMPORTE:
GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$ 70,854.24
GUNDERSON GIMSA, S.A. DE C.V.	1,120,884.00
TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2,635,823.46
TREBOTTI, S.A. DE C.V.	182,835.81
TRINITY RAIL SABINAS, S.A. DE C.V.	2,771,347.96
SUMA	6,781,745.47

La integración mensual de los importes de cada uno de los contribuyentes antes señalados es la siguiente:

MESES 2008	GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV	GUNDERSON GIMSA, SA DE CV	TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, SA DE CV	TREBOTTI, S.A. DE C.V.	TRINITY RAIL SABINAS, S.A. DE C.V.	SUMAS	ACUMULADO
ENERO	0.00	0.00	633,672.41	0.00	0.00	633,672.41	633,672.41
FEBRERO	0.00	0.00	1,286,223.87	0.00	0.00	1,286,223.87	1,919,896.28
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,919,896.28
ABRIL	0.00	0.00	75,386.50	0.00	0.00	75,386.50	1,995,282.78
MAYO	0.00	0.00	611,396.20	0.00	1,094,251.96	1,705,648.16	3,700,930.94
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	702,733.67	731,878.15	4,432,809.09
JULIO	0.00	0.00	29,144.48	0.00	256,803.62	256,803.62	4,689,612.71
AGOSTO	26,427.12	0.00	0.00	0.00	502,750.21	529,177.33	5,218,790.04
SEPTIEMBRE	26,427.12	25,550.00	0.00	0.00	45,367.50	97,344.62	5,316,134.66
OCTUBRE	18,000.00	408,534.00	0.00	41,701.50	0.00	468,235.50	5,784,370.16
NOVIEMBRE	0.00	448,400.00	0.00	52,800.75	53,475.00	554,675.75	6,339,045.91
DICIEMBRE	0.00	238,400.00	0.00	88,333.56	115,966.00	442,699.56	6,781,745.47
SUMAS	\$ 70,854.24	\$1,120,884.00	\$ 2,635,823.46	\$182,835.81	\$2,771,347.96	\$6,781,745.47	

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 70,854.24 se conocieron del resultado de la visita domiciliaria en

[Handwritten signatures]

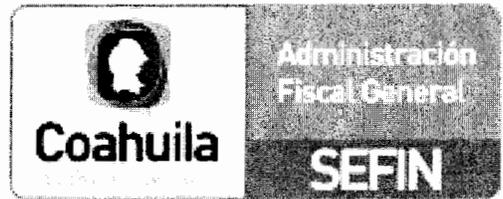


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 16

relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Ermita No. 309, Centro, C.P. 25700, en la Ciudad de Monclova, Coahuila, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM0503084/11 de fecha 29 de Agosto de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por el C. LUIS FERNANDO GALAZ HERNANDEZ, en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente visitada, previo citatorio al representante legal de GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., mismas operaciones que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 29 de Noviembre de 2011 levantada a Folios del MM-0262 al MM-0266; la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM0503024/11, el citatorio de fecha 06 de Septiembre de 2011, el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 07 de Septiembre de 2011, el citatorio de fecha 29 de Noviembre de 2011 y el acta final de aportación de datos por terceros de fecha 30 de Noviembre de 2011, se encuentran contenidos en 17 (diez y siete) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 17 por el personal revisor, y de los cuales se proporcionó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la entonces Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALM-20/2012, de fecha 16 de Febrero de 2012.

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 1,120,884.00, se conocieron del resultado de la visita domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente GUNDERSON-GIMSA S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Avenida Presidente Carranza número exterior 150 número interior F, Zona Industrial, C.P. 25680, en la Ciudad de Frontera, Coahuila, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número 500-53-07-02-2011-0989, Exp.: SAT-324-09-14-2011-COM5200178/11 de fecha 14 de Septiembre de 2011, expedida por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por el C. GILBERTO CARO GARCIA en su carácter de tercero compareciente con calidad de contador de la contribuyente visitada, previo citatorio al representante legal de GUNDERSON-GIMSA S. DE R.L. DE C.V., mismas operaciones que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 04 de Octubre de 2011 levantada a Folios del COM52000178/11030001 al COM5200178/100300015; la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número 500-53-07-02-2011-0989, Exp.: SAT-324-09-14-2011-COM5200178/11, el citatorio de fecha 19 de Septiembre de 2011, el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 20 de Septiembre de 2011 y el acta final de aportación de datos por terceros de fecha 4 de Octubre de 2011, se encuentran contenidos en 27 (veintisiete) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 27 por el personal revisor, y de los cuales se proporcionó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la entonces Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración



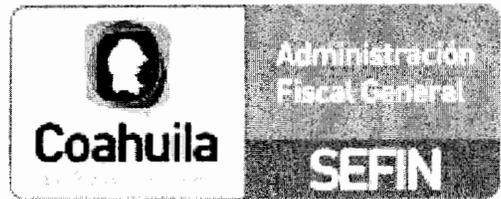
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 17

Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALM-20/2012, de fecha 16 de Febrero de 2012.

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$2,635,823.46 se conocieron del resultado de la solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Calzada de Marisoles LT 1 S/N, Fracc. Ex Hda. de Xalapa, C.P. 54680, en Huehuetoca, Estado de México, al amparo del Oficio: 500 71 07 04 02 2011 45140, Exp.: SAT-324-09-14-2011-COM1500789/11, de fecha 07 de Septiembre de 2011, expedida por el C. C.P. ALEYDA SANTA CRUZ DE LA CRUZ en su carácter de Subadministradora Local de Auditoría Fiscal "7" de Naucalpan, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por la C. SILVIA LEGORRETA FLORES en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, previo citatorio al representante legal de TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mismas operaciones que se conocieron mediante escrito de fecha 27 de Septiembre de 2011, firmado por el C. JESUS LABASTIDA TEON, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mismo que fue recibido por la oficialía de partes de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, del Servicio de Administración Tributaria y del papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, indicando el número de factura, fecha factura, concepto, importe, IVA, total, número de póliza, número de transferencia, fecha de pago, institución bancaria y número de cuenta bancaria; el Oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número: 500 71 07 04 02 2011 45140, Exp.: SAT-324-09-14-2011-COM1500789/11, de fecha 07 de Septiembre de 2011, el citatorio de fecha 09 de Septiembre de 2011, el acta de notificación de fecha 12 de Septiembre de 2011, el escrito de fecha 27 de Septiembre de 2011 y el papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, se encuentran contenidos en 18 (dieciocho) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 18 por el personal revisor, y de los cuales se proporcionó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la entonces Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALM-20/2012, de fecha 16 de Febrero de 2012.

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$182,835.81 se conocieron del resultado de la solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente TREBOTTI, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Valle del guardiana No. 448 Entre: Piedras Negras y Acatita de Bajan, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, en Gómez Palacio, Durango, al amparo de la Orden número COM1000083/11, de fecha 08 de Septiembre de 2011, expedida por el C. C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVAREZ, en su carácter de Subsecretario de Ingresos del Estado de Durango, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, Dirección de Auditoría Fiscal, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por la C. ALEJANDRO FLORES MUÑOZ, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, previo citatorio al representante legal de TREBOTTI, S.A. DE C.V., mismas operaciones que se conocieron mediante escrito de fecha 07 de Octubre de 2011, firmado por el C. ALEJANDRO FLORES MUÑOZ, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TREBOTTI, S.A.



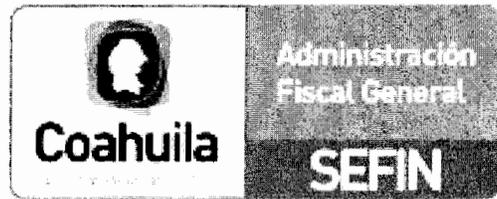
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 18

DE C.V., mismo que fue recibido por la Dirección de Auditoría Fiscal, Zona Lagunera, de la Secretaría de Finanzas y Administración y Administración Subsecretaría de Ingresos y del papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, indicando la fecha, el número de factura, importe, F.G., subtotal, iva, total y pago; el Oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número: COM1000083/11, de fecha 08 de Septiembre de 2011, el citatorio de fecha 13 de Septiembre de 2011, el acta de notificación de fecha 14 de Septiembre de 2011, el escrito de fecha 07 de Octubre de 2011 y el papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, se encuentran contenidos en 12 (doce) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 12 por el personal revisor y de los cuales se proporcionó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la entonces Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALM-20/2012, de fecha 16 de Febrero de 2012.

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$2,771,347.96 se conocieron del resultado de la solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente TRINITY RAIL SABINAS, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Monte Pelvoux No. 111 Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000 – México, D.F., al amparo del Oficio Núm.: 500 72-2011-16989, Exp.: FASL7306123P4, de fecha 30 de Septiembre de 2011, expedida por el C. LIC. ALEJANDRO URQUIZA MARTINEZ, en su carácter de Administradora Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por el C. JESUS LABASTIDA TEON en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TRINITY RAIL SABINAS S. DE R.L. DE C.V., mismas operaciones que se conocieron mediante escrito de fecha 16 de Noviembre de 2011, firmado por el C. JESUS LABASTIDA TEON, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TRINITY RAIL SABINAS, S. DE R.L. DE C.V., mismo que fue recibido por la oficialía de partes de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del D.F., del Servicio de Administración Tributaria y del papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, indicando el número de factura, fecha de factura, importe, IVA, total, número y fecha de póliza de registro contable, referencia de pago o transferencia, fecha de pago, número de cuenta e institución bancaria; el Oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número: 500 72-2011-16989 de fecha 30 de Septiembre de 2011, el acta de notificación de fecha 24 de Octubre de 2011, el escrito de fecha 16 de Noviembre de 2011 y el papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, se encuentran contenidos en 10 (diez) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 10 por el personal revisor y de los cuales se proporcionó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la entonces Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALM-20/2012, de fecha 16 de Febrero de 2012.

En virtud de lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos acumulables en cantidad de \$6,781,745.47 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 2 primer



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 19

párrafo, 20 primer párrafo fracción I, 120 primer párrafo fracción I, 121 antepenúltimo párrafo de la ley de Impuesto Sobre la Renta vigente, así como en los artículos 28 primer párrafo fracciones I, II y III, 55 primer párrafo fracción II en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

**2.- DEDUCCIONES FISCALES.
 RESULTADO DE LA REVISIÓN.-**

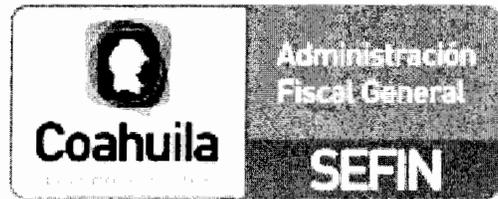
En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, se hace constar que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para conocer y determinar sus deducciones, motivo por el cual no se pronuncia al respecto.

**II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
 PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS.**

En virtud de que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, no exhibió a esta autoridad las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio revisado que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto al Valor Agregado, se realizó consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor del rubro de declaraciones presentadas, de la cual se conoció que el Contribuyente revisado presentó declaraciones mensuales definitivas para efectos del Impuesto al Valor Agregado, conteniendo los siguientes datos principales:

PERIODO 2008	FECHA DE PRESENTACION	NUMERO DE OPERACION	TIPO DE PAGO	ENTIDAD RECEPTORA	DECLARACION INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL PAGO
ENERO	23/10/2008	112090639	NORMAL	19080-internet SAT	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
FEBRERO	23/10/2008	112091441	NORMAL	19080-internet SAT	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
MARZO	23/10/2008	112091971	NORMAL	19080-internet SAT	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
ABRIL	23/10/2008	112093262	NORMAL	19080-internet SAT	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
MAYO	23/10/2008	112094003	NORMAL	19080-internet SAT	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
JUNIO	23/10/2008	112094608	NORMAL	19080-internet SAT	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
JULIO	23/10/2008	112095110	NORMAL	19080-internet SAT	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
AGOSTO	23/10/2008	112121050	NORMAL	19080-internet SAT	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo

[Handwritten signature and initials]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 20

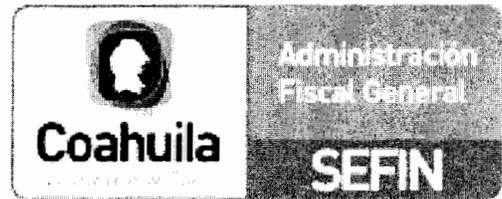
SEPTIEMBRE	23/10/2008	112121497	NORMAL	19080-internet SAT	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
OCTUBRE	13/01/2009	117057914	NORMAL	19080-internet SAT	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
NOVIEMBRE	13/01/2009	117058166	NORMAL	19080-internet SAT	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
DICIEMBRE	13/01/2009	117058620	NORMAL	19080-internet SAT	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo

**A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.
 RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 Diciembre de 2008, y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizo actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se coloco en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, por lo que con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, por lo que se procedió a determinar presuntivamente el Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% con la información obtenida de la Aportación de Datos por Terceros, de conformidad con el artículo 56 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de lo anterior esta autoridad determinó que el contribuyente revisado obtuvo Actos o Actividades gravadas a la tasa del 15% en cantidad de \$6,781,745.47 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

MESES DE 2008	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS
ENERO	633,672.41
FEBRERO	1,286,223.87
MARZO	0.00
ABRIL	75,386.50
MAYO	1,705,648.16
JUNIO	731,878.15
JULIO	256,803.62
AGOSTO	529,177.33
SEPTIEMBRE	97,344.62
OCTUBRE	468,235.50
NOVIEMBRE	554,675.75
DICIEMBRE	442,699.56
SUMAS	6,781,745.47

[Handwritten signature and initials]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 21

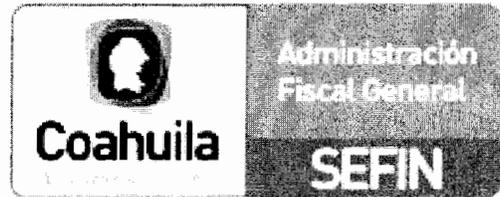
El valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 6,781,745.47, se conoció mediante visitas domiciliarias en relación a operaciones en su carácter de Terceros, relacionados con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, que se le practicó a los contribuyentes: GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., GUNDERSON GIMSA, S.A. DE C.V., TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V., TREBOTTI, S.A. DE C.V. y TRINITY RAIL SABINAS, S.A. DE C.V., los cuales se determinaron de la siguiente manera:

CONTRIBUYENTE:	IMPORTE:
GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$ 70,854.24
GUNDERSON GIMSA, S.A. DE C.V.	1,120,884.00
TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2,635,823.46
TREBOTTI, S.A. DE C.V.	182,835.81
TRINITY RAIL SABINAS, S.A. DE C.V.	2,771,347.96
SUMA	6,781,745.47

La integración mensual de los importes de cada uno de los contribuyentes antes señalados es la siguiente:

MESES 2008	GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV	GUNDERSON GIMSA, SA DE CV	TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, SA DE CV	TREBOTTI, S.A. DE C.V.	TRINITY RAIL SABINAS, S.A. DE C.V.	SUMAS
ENERO	0.00	0.00	633,672.41	0.00	0.00	633,672.41
FEBRERO	0.00	0.00	1,286,223.87	0.00	0.00	1,286,223.87
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	75,386.50	0.00	0.00	75,386.50
MAYO	0.00	0.00	611,396.20	0.00	1,094,251.96	1,705,648.16
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	702,733.67	731,878.15
JULIO	0.00	0.00	29,144.48	0.00	256,803.62	256,803.62
AGOSTO	26,427.12	0.00	0.00	0.00	502,750.21	529,177.33
SEPTIEMBRE	26,427.12	25,550.00	0.00	0.00	45,367.50	97,344.62
OCTUBRE	18,000.00	408,534.00	0.00	41,701.50	0.00	468,235.50
NOVIEMBRE	0.00	448,400.00	0.00	52,800.75	53,475.00	554,675.75
DECIEMBRE	0.00	238,400.00	0.00	88,333.56	115,966.00	442,699.56
SUMAS	\$ 70,854.24	\$ 1,120,884.00	\$ 2,635,823.46	\$ 182,835.81	\$ 2,771,347.96	\$ 6,781,745.47

El valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 70,854.24 se conocieron del resultado de la visita domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Ermita No. 309, Centro, C.P. 25700, en la Ciudad de Monclova, Coahuila, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM0503084/11 de fecha 29 de Agosto de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el

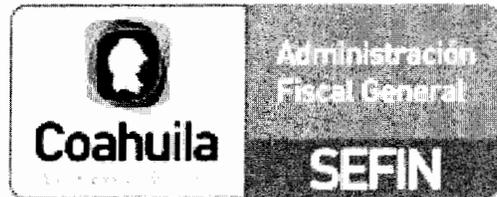


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 22

ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por el C. LUIS FERNANDO GALAZ HERNANDEZ, en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente visitada, previo citatorio al representante legal de GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., mismas operaciones que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 29 de Noviembre de 2011 levantada a Folios del MM-0262 al MM-0266; la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM0503024/11, el citatorio de fecha 06 de Septiembre de 2011, el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 07 de Septiembre de 2011, el citatorio de fecha 29 de Noviembre de 2011 y el acta final de aportación de datos por terceros de fecha 30 de Noviembre de 2011, se encuentran contenidos en 17 (diez y siete) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 17 por el personal revisor, y de los cuales se entregó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, según se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, en las hojas de la 12 a la 18 de la presente resolución.

El valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 1,120,884.00, se conocieron del resultado de la visita domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente GUNDERSON-GIMSA S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Avenida Presidente Carranza número exterior 150 número interior F, Zona Industrial, C.P. 25680, en la Ciudad de Frontera, Coahuila, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número 500-53-07-02-2011-0989, Exp.: SAT-324-09-14-2011-COM5200178/11 de fecha 14 de Septiembre de 2011, expedida por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por el C. GILBERTO CARO GARCIA en su carácter de tercero compareciente con calidad de contador de la contribuyente visitada, previo citatorio al representante legal de GUNDERSON-GIMSA S. DE R.L. DE C.V., mismas operaciones que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 04 de Octubre de 2011 levantada a Folios del COM52000178/11030001 al COM5200178/100300015; la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número 500-53-07-02-2011-0989, Exp.: SAT-324-09-14-2011-COM5200178/11, el citatorio de fecha 19 de Septiembre de 2011, el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 20 de Septiembre de 2011 y el acta final de aportación de datos por terceros de fecha 4 de Octubre de 2011, se encuentran contenidos en 27 (veintisiete) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 27 por el personal revisor, y de los cuales se entregó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, según se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, en las hojas de la 12 a la 18 de la presente resolución.



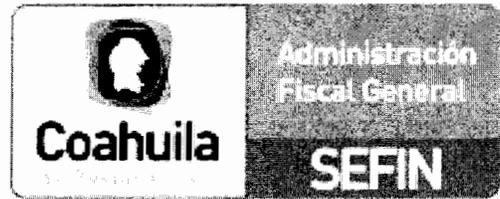
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 23

El valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$2,635,823.46 se conocieron del resultado de la solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Calzada de Marisoles LT 1 S/N, Fracc. Ex Hda. de Xalapa, C.P. 54680, en Huehuetoca, Estado de México, al amparo del Oficio: 500 71 07 04 02 2011 45140, Exp.: SAT-324-09-14-2011-COM1500789/11, de fecha 07 de Septiembre de 2011, expedida por el C. C.P. ALEYDA SANTA CRUZ DE LA CRUZ en su carácter de Subadministradora Local de Auditoría Fiscal "7" de Naucalpan, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por la C. SILVIA LEGORRETA FLORES en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, previo citatorio al representante legal de TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mismas operaciones que se conocieron mediante escrito de fecha 27 de Septiembre de 2011, firmado por el C. JESUS LABASTIDA TEON, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mismo que fue recibido por la oficialía de partes de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, del Servicio de Administración Tributaria y del papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, indicando el número de factura, fecha factura, concepto, importe, IVA, total, número de póliza, número de transferencia, fecha de pago, institución bancaria y número de cuenta bancaria; el Oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número: 500 71 07 04 02 2011 45140, Exp.: SAT-324-09-14-2011-COM1500789/11, de fecha 07 de Septiembre de 2011, el citatorio de fecha 09 de Septiembre de 2011, el acta de notificación de fecha 12 de Septiembre de 2011, el escrito de fecha 27 de Septiembre de 2011 y el papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, se encuentran contenidos en 18 (dieciocho) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 18 por el personal revisor, y de los cuales se entregó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, según se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, en las hojas de la 12 a la 18 de la presente resolución.

El valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$182,835.81 se conocieron del resultado de la solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente TREBOTTI, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Valle del guardiana No. 448 Entre: Piedras Negras y Acatita de Bajan, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, en Gómez Palacio, Durango, al amparo de la Orden número COM1000083/11, de fecha 08 de Septiembre de 2011, expedida por el C. C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVAREZ, en su carácter de Subsecretario de Ingresos del Estado de Durango, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, Dirección de Auditoría Fiscal, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por la C. ALEJANDRO FLORES MUÑOZ, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, previo citatorio al representante legal de TREBOTTI, S.A. DE DE C.V., mismas operaciones que se conocieron mediante escrito de fecha 07 de Octubre de 2011, firmado por el C. ALEJANDRO FLORES MUÑOZ, en su carácter de

[Handwritten signature]

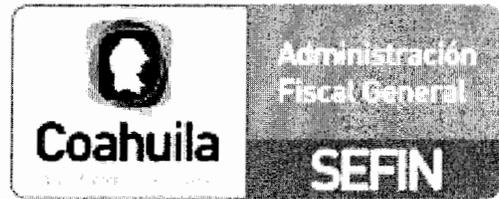


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 24

Representante Legal de la contribuyente TREBOTTI, S.A. DE C.V., mismo que fue recibido por la Dirección de Auditoría Fiscal, Zona Lagunera, de la Secretaría de Finanzas y Administración y Administración Subsecretaría de Ingresos y del papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, indicando la fecha, el número de factura, importe, F.G., subtotal, iva, total y pago; el Oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número: COM100083/11, de fecha 08 de Septiembre de 2011, el citatorio de fecha 13 de Septiembre de 2011, el acta de notificación de fecha 14 de Septiembre de 2011, el escrito de fecha 07 de Octubre de 2011 y el papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, se encuentran contenidos en 12 (doce) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 12 por el personal revisor, y de los cuales se entregó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, según se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, en las hojas de la 12 a la 18 de la presente resolución.

El valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$2,771,347.96 se conocieron del resultado de la solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente TRINITY RAIL SABINAS, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Monte Pelvoux No. 111 Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000 – México, D.F., al amparo del Oficio Núm.: 500 72-2011-16989, Exp.: FASL7306123P4, de fecha 30 de Septiembre de 2011, expedida por el C. LIC. ALEJANDRO URQUIZA MARTINEZ, en su carácter de Administradora Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por el C. JESUS LABASTIDA TEON en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TRINITY RAIL SABINAS S. DE R.L. DE C.V., mismas operaciones que se conocieron mediante escrito de fecha 16 de Noviembre de 2011, firmado por el C. JESUS LABASTIDA TEON, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TRINITY RAIL SABINAS, S. DE R.L. DE C.V., mismo que fue recibido por la oficialía de partes de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del D.F., del Servicio de Administración Tributaria y del papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, indicando el número de factura, fecha de factura, importe, IVA, total, número y fecha de póliza de registro contable, referencia de pago o transferencia, fecha de pago, número de cuenta e institución bancaria; el Oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número: 500 72-2011-16989 de fecha 30 de Septiembre de 2011, el acta de notificación de fecha 24 de Octubre de 2011, el escrito de fecha 16 de Noviembre de 2011 y el papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, se encuentran contenidos en 10 (diez) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 10 por el personal revisor, y de los cuales se entregó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, según se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CON



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 25

ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, en las hojas de la 12 a la 18 de la presente resolución.

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15%, en cantidad de \$ 6,781,745.47 se determinó con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, 1-B primer y segundo párrafos, 14 primer párrafo fracción I y 39 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en los artículos 55 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

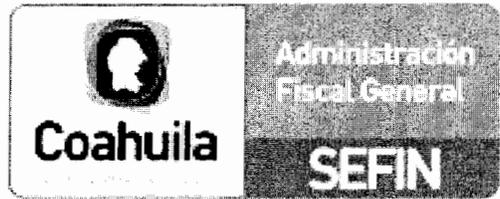
En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, se hace constar que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para conocer y determinar Impuesto al Valor Agregado Acreditable, motivo por el cual no se pronuncia al respecto.

III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. PAGOS PROVISIONALES.

En virtud de que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, no exhibió a esta autoridad las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio revisado que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Empresarial a Tasa Única, se realizó consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor del rubro de declaraciones presentadas, de la cual se conoció que el Contribuyente revisado presentó declaraciones mensuales de Impuesto Empresarial a Tasa Única, conteniendo los siguientes datos principales:

PERIODO 2008	FECHA DE PRESENTACION	NUMERO DE OPERACION	TIPO DE PAGO	ENTIDAD RECEPTORA	DECLARACION INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL PAGO
ENERO	23/10/2008	112125905	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
FEBRERO	23/10/2008	112125905	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
MARZO	23/10/2008	112125905	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
ABRIL	23/10/2008	112093262	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
MAYO	23/10/2008	112094003	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
JUNIO	23/10/2008	112094608	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
JULIO	23/10/2008	112095110	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
AGOSTO	23/10/2008	112121050	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
SEPTIEMBRE	23/10/2008	112121497	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 26

OCTUBRE	13/01/2009	117057914	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
NOVIEMBRE	13/01/2009	117058166	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
DICIEMBRE	13/01/2009	117058620	NORMAL	19080-internet SAT	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos

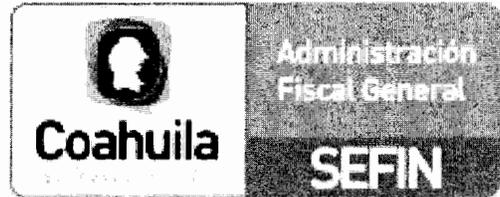
DECLARACION ANUAL

En virtud de que el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, no exhibió a esta autoridad la declaración correspondiente al ejercicio revisado que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Empresarial a Tasa Única, se realizó consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor del rubro de declaraciones presentadas, conociéndose que el contribuyente revisado presentó declaración anual por el ejercicio 2008, para los efectos de este impuesto, con los siguientes datos principales:

DECLARACION ANUAL:	
EJERCICIO:	2008
TIPO DE PRESENTACION:	NORMAL
FECHA DE PRESENTACION:	04/06/2009
LUGAR DE PRESENTACION:	INTERNET SAT
NUMERO DE OPERACIÓN	24990853
DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
BASE GRAVABLE	0
IMPUESTO CAUSADO	0
ISR PROPIO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL EJERCICIO	0
IMPUESTO A CARGO (1ª. DIFERENCIA)	0
PAGOS PROVISIONALES DEL IETU	0
IMPUESTO A CARGO	0

1).- INGRESOS PERCIBIDOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA. RESULTADO DE LA REVISIÓN.

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 Diciembre de 2008, y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, por lo que con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, se procedió a determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables con la información obtenida de la Aportación de Datos por Terceros, de conformidad con el artículo 56 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de lo anterior esta autoridad conoció que la contribuyente revisada no declaró Ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 6,781,745.47 de acuerdo a la siguiente comparación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 27

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 6,781,745.47
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES OMITIDOS	\$ 6,781,745.47

Los Ingresos gravados determinados en cantidad de \$ 6,781,745.47 se integran mensualmente de la siguiente manera:

MESES DE 2008	INGRESOS GRAVADOS MENSUALES DETERMINADOS	INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS
ENERO	633,672.41	633,672.41
FEBRERO	1,286,223.87	1,919,896.28
MARZO	0.00	1,919,896.28
ABRIL	75,386.50	1,995,282.78
MAYO	1,705,648.16	3,700,930.94
JUNIO	731,878.15	4,432,809.09
JULIO	256,803.62	4,689,612.71
AGOSTO	529,177.33	5,218,790.04
SEPTIEMBRE	97,344.62	5,316,134.66
OCTUBRE	468,235.50	5,784,370.16
NOVIEMBRE	554,675.75	6,339,045.91
DICIEMBRE	442,699.56	6,781,745.47
SUMAS	6,781,745.47	

Los Ingresos gravados determinados en cantidad de \$ 6,781,745.47, se conocieron mediante visitas domiciliarias en relación a operaciones en su carácter de Terceros, relacionados con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, que se le practicó a los contribuyentes: GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., GUNDERSON GIMSA, S.A. DE C.V., TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V., TREBOTTI, S.A. DE C.V. y TRINITY RAIL SABINAS, S.A. DE C.V., los cuales se determinaron de la siguiente manera:

CONTRIBUYENTE:	IMPORTE:
GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$ 70,854.24
GUNDERSON GIMSA, S.A. DE C.V.	1,120,884.00
TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2,635,823.46
TREBOTTI, S.A. DE C.V.	182,835.81
TRINITY RAIL SABINAS, S.A. DE C.V.	2,771,347.96
SUMA	6,781,745.47

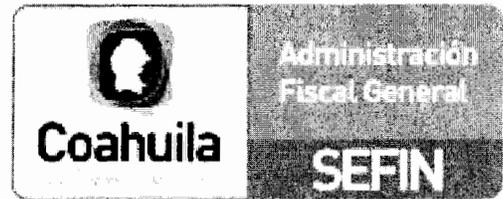
La integración mensual de los importes de cada uno de los contribuyentes antes señalados es la siguiente:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 28

MESES 2008	GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUC- CION, SA DE CV	GUNDERSON GIMSA, SA DE CV	TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, SA DE CV	TREBOTTI, S.A. DE C.V.	TRINITY RAIL SABINAS, S.A. DE C.V.	SUMAS	ACUMULADO
ENERO	0.00	0.00	633,672.41	0.00	0.00	633,672.41	633,672.41
FEBRERO	0.00	0.00	1,286,223.87	0.00	0.00	1,286,223.87	1,919,896.28
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,919,896.28
ABRIL	0.00	0.00	75,386.50	0.00	0.00	75,386.50	1,995,282.78
MAYO	0.00	0.00	611,396.20	0.00	1,094,251.96	1,705,648.16	3,700,930.94
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	702,733.67	731,878.15	4,432,809.09
JULIO	0.00	0.00	29,144.48	0.00	256,803.62	256,803.62	4,689,612.71
AGOSTO	26,427.12	0.00	0.00	0.00	502,750.21	529,177.33	5,218,790.04
SEPTIEMBRE	26,427.12	25,550.00	0.00	0.00	45,367.50	97,344.62	5,316,134.66
OCTUBRE	18,000.00	408,534.00	0.00	41,701.50	0.00	468,235.50	5,784,370.16
NOVIEMBRE	0.00	448,400.00	0.00	52,800.75	53,475.00	554,675.75	6,339,045.91
DICIEMBRE	0.00	238,400.00	0.00	88,333.56	115,966.00	442,699.56	6,781,745.47
SUMAS	\$ 70,854.24	\$ 1,120,884.00	\$ 2,635,823.46	\$ 182,835.81	\$ 2,771,347.96	\$ 6,781,745.47	

Los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 70,854.24 se conocieron del resultado de la visita domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Ermita No. 309, Centro, C.P. 25700, en la Ciudad de Monclova, Coahuila, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM0503084/11 de fecha 29 de Agosto de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por el C. LUIS FERNANDO GALAZ HERNANDEZ, en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente visitada, previo citatorio al representante legal de GALAZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., mismas operaciones que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 29 de Noviembre de 2011 levantada a Folios del MM-0262 al MM-0266; la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM0503024/11, el citatorio de fecha 06 de Septiembre de 2011, el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 07 de Septiembre de 2011, el citatorio de fecha 29 de Noviembre de 2011 y el acta final de aportación de datos por terceros de fecha 30 de Noviembre de 2011, se encuentran contenidos en 17 (diez y siete) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 17 por el personal revisor, y de los cuales se entregó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, según se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, en las hojas de la 12 a la 18 de la presente resolución.

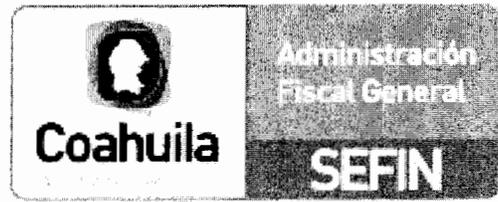


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 29

Los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 1,120,884.00, se conocieron del resultado de la visita domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente GUNDERSON-GIMSA S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Avenida Presidente Carranza número exterior 150 número interior F, Zona Industrial, C.P. 25680, en la Ciudad de Frontera, Coahuila, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número 500-53-07-02-2011-0989, Exp.: SAT-324-09-14-2011-COM5200178/11 de fecha 14 de Septiembre de 2011, expedida por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por el C. GILBERTO CARO GARCIA en su carácter de tercero compareciente con calidad de contador de la contribuyente visitada, previo citatorio al representante legal de GUNDERSON-GIMSA S. DE R.L. DE C.V., mismas operaciones que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 04 de Octubre de 2011 levantada a Folios del COM52000178/11030001 al COM5200178/100300015; la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número 500-53-07-02-2011-0989, Exp.: SAT-324-09-14-2011-COM5200178/11, el citatorio de fecha 19 de Septiembre de 2011, el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 20 de Septiembre de 2011 y el acta final de aportación de datos por terceros de fecha 4 de Octubre de 2011, se encuentran contenidos en 27 (veintisiete) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 27 por el personal revisor, y de los cuales se entregó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, según se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, en las hojas de la 12 a la 18 de la presente resolución.

Los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$2,635,823.46 se conocieron del resultado de la solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Calzada de Marisoles LT 1 S/N, Fracc. Ex Hda. de Xalapa, C.P. 54680, en Huehuetoca, Estado de México, al amparo del Oficio: 500 71 07 04 02 2011 45140, Exp.: SAT-324-09-14-2011-COM1500789/11, de fecha 07 de Septiembre de 2011, expedida por el C. C.P. ALEYDA SANTA CRUZ DE LA CRUZ en su carácter de Subadministradora Local de Auditoría Fiscal "7" de Naucalpan, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por la C. SILVIA LEGORRETA FLORES en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, previo citatorio al representante legal de TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mismas operaciones que se conocieron mediante escrito de fecha 27 de Septiembre de 2011, firmado por el C. JESUS LABASTIDA TEON, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mismo que fue recibido por la oficialía de partes de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, del Servicio de Administración Tributaria y del papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008,



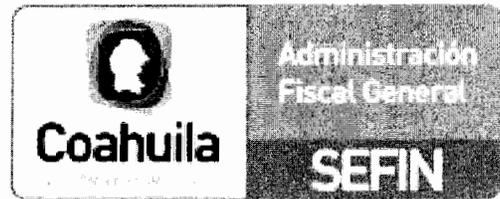
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 30

indicando el número de factura, fecha factura, concepto, importe, IVA, total, número de póliza, número de transferencia, fecha de pago, institución bancaria y número de cuenta bancaria; el Oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número: 500 71 07 04 02 2011 45140, Exp.: SAT-324-09-14-2011-COM1500789/11, de fecha 07 de Septiembre de 2011, el citatorio de fecha 09 de Septiembre de 2011, el acta de notificación de fecha 12 de Septiembre de 2011, el escrito de fecha 27 de Septiembre de 2011 y el papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, se encuentran contenidos en 18 (dieciocho) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 18 por el personal revisor, y de los cuales se entregó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, según se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, en las hojas de la 12 a la 18 de la presente resolución.

Los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$182,835.81 se conocieron del resultado de la solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente TREBOTTI, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Valle del guardiana No. 448 Entre: Piedras Negras y Acatita de Bajan, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, en Gómez Palacio, Durango, al amparo de la Orden número COM1000083/11, de fecha 08 de Septiembre de 2011, expedida por el C. C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVAREZ, en su carácter de Subsecretario de Ingresos del Estado de Durango, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, Dirección de Auditoría Fiscal, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por la C. ALEJANDRO FLORES MUÑOZ, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, previo citatorio al representante legal de TREBOTTI, S.A. DE DE C.V., mismas operaciones que se conocieron mediante escrito de fecha 07 de Octubre de 2011, firmado por el C. ALEJANDRO FLORES MUÑOZ, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TREBOTTI, S.A. DE C.V., mismo que fue recibido por la Dirección de Auditoría Fiscal, Zona Lagunera, de la Secretaría de Finanzas y Administración y Administración Subsecretaría de Ingresos y del papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, indicando la fecha, el número de factura, importe, F.G., subtotal, iva, total y pago; el Oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número: COM1000083/11, de fecha 08 de Septiembre de 2011, el citatorio de fecha 13 de Septiembre de 2011, el acta de notificación de fecha 14 de Septiembre de 2011, el escrito de fecha 07 de Octubre de 2011 y el papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, se encuentran contenidos en 12 (doce) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 12 por el personal revisor, y de los cuales se entregó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, según se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 31

REVISION, en las hojas de la 12 a la 18 de la presente resolución.

Los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$2,771,347.96 se conocieron del resultado de la solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente TRINITY RAIL SABINAS, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Monte Pelvoux No. 111 Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000 – México, D.F., al amparo del Oficio Núm.: 500 72-2011-16989, Exp.: FASL7306123P4, de fecha 30 de Septiembre de 2011, expedida por el C. LIC. ALEJANDRO URQUIZA MARTINEZ, en su carácter de Administradora Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en relación a operaciones en su carácter de tercero con el contribuyente C. LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue recibida por el C. JESUS LABASTIDA TEON en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TRINITY RAIL SABINAS S. DE R.L. DE C.V., mismas operaciones que se conocieron mediante escrito de fecha 16 de Noviembre de 2011, firmado por el C. JESUS LABASTIDA TEON, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TRINITY RAIL SABINAS, S. DE R.L. DE C.V., mismo que fue recibido por la oficialía de partes de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del D.F., del Servicio de Administración Tributaria y del papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, indicando el número de factura, fecha de factura, importe, IVA, total, número y fecha de póliza de registro contable, referencia de pago o transferencia, fecha de pago, número de cuenta e institución bancaria; el Oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número: 500 72-2011-16989 de fecha 30 de Septiembre de 2011, el acta de notificación de fecha 24 de Octubre de 2011, el escrito de fecha 16 de Noviembre de 2011 y el papel de trabajo que contiene el total de operaciones realizadas con el C. Luis Alfonso Fabela Sepúlveda, se encuentran contenidos en 10 (diez) fojas útiles, por una sola cara y fueron foliados en forma económica con los números del 01 al 10 por el personal revisor, y de los cuales se entregó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, según se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, en las hojas de la 12 a la 18 de la presente resolución.

Los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 6,781,745.47 se determinaron de conformidad con los artículos 1 primer párrafo fracción II, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo fracción I y 19 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente, así como en los artículos 55 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

2).- DEDUCCIONES.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, se hace constar que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para conocer y determinar sus deducciones, motivo por el cual no se pronuncia al respecto.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 32

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

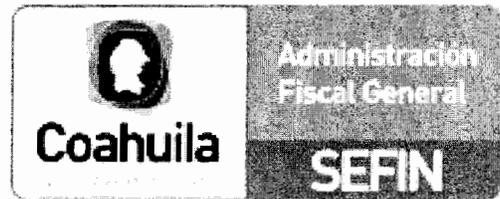
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES	6,781,745.47
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	20%
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	1,356,349.09
MENOS: LIMITE INFERIOR	392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	963,507.13
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	28%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	269,782.00
MAS: CUOTA FIJA	69,662.40
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	339,444.39
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL PRESENTADA.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	339,444.39
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1148
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	378,412.61
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	339,444.39
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	38,968.22

DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO EN EL CUADRO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

MES	
INGRESOS ACUMULABLES	6,781,745.47
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS.	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	6,781,745.47
(POR) TASA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN I INCISO A) DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL PARA EL 2005 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 1 DE DICIEMBRE	20%
IGUAL A: BASE DEL IMPUESTO	1,356,349.09
MENOS: LIMITE INFERIOR	392,841.97



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 33

IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	963,507.13
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	28%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	269,782.00
MULTIPLICADO POR: TASA DE SUBSIDIO	0.00
IGUAL A: SUBSIDIO	0.00
MAS: CUOTA FIJA	0.00
IGUAL A: SUBSIDIO ACREDITABLE SEGUN TABLA	0.00

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	19.94
249,243.49	392,841.96	38,139.60	21.95
392,841.97	EN ADELANTE	69,662.40	28.00

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

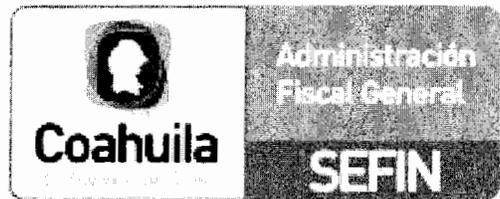
IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	339,444.39	38,968.22	378,412.61

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN "APARTADO II INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	633,672.41	1,286,223.87	75,386.50	1,705,648.16
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	95,050.86	192,933.58	11,307.98	255,847.22

Handwritten signature and initials



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 34

(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN "APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	95,050.86	192,933.58	11,307.98	255,847.22
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1943	1.1908	1.1795	1.1808
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	113,519.24	229,745.31	13,337.76	302,104.40
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	95,050.86	192,933.58	11,307.98	255,847.22
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	18,468.38	36,811.73	2,029.78	46,257.18

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN "APARTADO II INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	731,878.15	256,803.62	529,177.33	97,344.62
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	109,781.72	38,520.54	79,376.60	14,601.69
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN "APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	109,781.72	38,520.54	79,376.60	14,601.69
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1760	1.1694	1.1627	1.1548

[Handwritten signature and initials]

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 35

(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	129,103.30	45,045.92	92,291.17	16,862.03
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	109,781.72	38,520.54	79,376.60	14,601.69
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	19,321.58	6,525.38	12,914.57	2,260.34

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

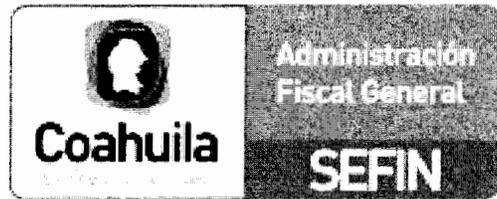
MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN "APARTADO II INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	468,235.50	554,675.75	442,699.56	6,781,745.47
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	70,235.33	83,201.36	66,404.93	1,017,261.81
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN "APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	70,235.33	83,201.36	66,404.93	1,017,261.81
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1470	1.1341	1.1263	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	80,559.92	94,358.66	74,791.87	1,191,719.58
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	70,235.33	83,201.36	66,404.93	1,017,261.81
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10,324.59	11,157.30	8,386.94	174,457.77

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,017,261.81	174,457.77	1,191,719.58

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

Handwritten signature and initials



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 36

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS	6,781,745.47
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0.00
(=) BASE GRAVABLE	6,781,745.47
(X) TASA DE IMPUESTO	16.5%
(=) IETU CAUSADO	1,118,988.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	1,118,988.00
(-) ISR A CARGO ANUAL	339,444.39
(=) IETU A CARGO	779,543.61
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1148
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	869,035.22
(-) IETU A CARGO	779,543.61
(=) PARTE ACTUALIZADA	89,491.61

RESUMEN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	779,543.61	89,491.61	869,035.22

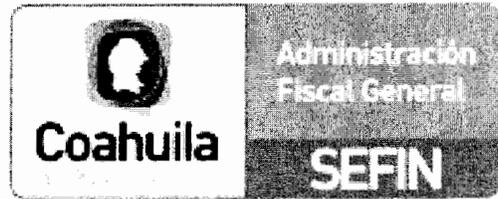
GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	339,444.39	38,968.22	378,412.61
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo de los pagos mensuales	1,017,261.81	174,457.77	1,191,719.58
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	779,543.61	89,491.61	869,035.22
TOTAL	2,136,249.81	302,917.60	2,439,167.41

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' ambos índices publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los Artículos 59, fracción III, inciso a); Primero y Decimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 37

Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2009 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.8990
DEL MES DE :	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de junio de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.1916
DEL MES DE:	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1148

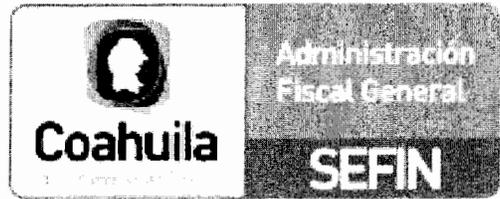
B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2012

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Junio 2012	Marzo 2008 a Junio 2012	Abril 2008 a Junio 2012	Mayo 2008 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.8990	103.8990	103.8990	103.8990
DEL MES DE :	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de junio de 2012	08 de junio de 2012	08 de junio de 2012	08 de junio de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	86.9894	87.2480	87.8804	88.0804
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1943	1.1908	1.1822	1.1795

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Junio 2012	Julio 2008 a Junio 2012	Agosto 2008 a Junio 2012	Septiembre 2008 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	103.8990	103.8990	103.8990	103.8990

[Handwritten signature and initials]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 38

DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO				
DEL MES DE :	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de junio de 2012			
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	87.9852	88.3493	88.8417	89.3547
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1808	1.1760	1.1694	1.1627

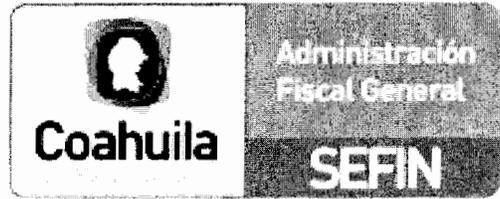
CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2008 a Junio 2012	Noviembre 2008 a Junio 2012	Diciembre 2008 a Junio 2012	Enero 2009 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.8990	103.8990	103.8990	103.8990
DEL MES DE :	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de junio de 2012	08 de junio de 2012	08 de junio de 2012	08 de junio de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.9637	90.5767	91.6063	92.2407
DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1548	1.1470	1.1341	1.1263

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2009 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.8990
DEL MES DE :	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de junio de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.1916
DEL MES DE:	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 39

(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1148
-----------------------------------	--------

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Junio de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

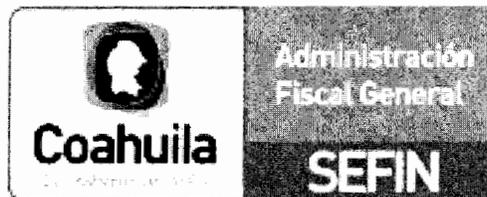
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2008	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 40

septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

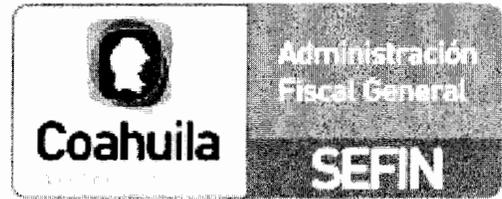
RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

[Handwritten signatures and initials]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 41

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a junio 2012	6.78

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	378,412.61	9.04	34,208.50
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	378,412.61	13.56	51,312.75
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	378,412.61	13.56	51,312.75
Enero-Diciembre 2008	Enero a Junio	2012	378,412.61	6.78	25,656.37
TOTAL					162,490.37

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	113,519.24	12.43	14,110.44
Enero	Enero a Diciembre	2009	113,519.24	13.56	15,393.21
Enero	Enero a Diciembre	2010	113,519.24	13.56	15,393.21
Enero	Enero a Diciembre	2011	113,519.24	13.56	15,393.21
Enero	Enero a Junio	2012	113,519.24	6.78	7,696.60
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	229,745.31	11.30	25,961.22

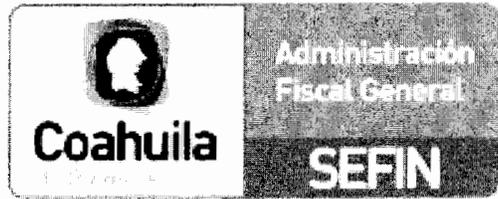
Handwritten signature and initials.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 42

Febrero	Enero a Diciembre	2009	229,745.31	13.56	31,153.46
Febrero	Enero a Diciembre	2010	229,745.31	13.56	31,153.46
Febrero	Enero a Diciembre	2011	229,745.31	13.56	31,153.46
Febrero	Enero a Junio	2012	229,745.31	6.78	15,576.73
Abril	Mayo a Diciembre	2008	13,337.76	9.04	1,205.73
Abril	Enero a Diciembre	2009	13,337.76	13.56	1,808.60
Abril	Enero a Diciembre	2010	13,337.76	13.56	1,808.60
Abril	Enero a Diciembre	2011	13,337.76	13.56	1,808.60
Abril	Enero a Junio	2012	13,337.76	6.78	904.30
Mayo	Junio a Diciembre	2008	302,104.40	7.91	23,896.46
Mayo	Enero a Diciembre	2009	302,104.40	13.56	40,965.36
Mayo	Enero a Diciembre	2010	302,104.40	13.56	40,965.36
Mayo	Enero a Diciembre	2011	302,104.40	13.56	40,965.36
Mayo	Enero a Junio	2012	302,104.40	6.78	20,482.68
Junio	Julio a Diciembre	2008	129,103.30	6.78	8,753.20
Junio	Enero a Diciembre	2009	129,103.30	13.56	17,506.41
Junio	Enero a Diciembre	2010	129,103.30	13.56	17,506.41
Junio	Enero a Diciembre	2011	129,103.30	13.56	17,506.41
Junio	Enero a Junio	2012	129,103.30	6.78	8,753.20
Julio	Agosto a Diciembre	2008	45,045.92	5.65	2,545.09
Julio	Enero a Diciembre	2009	45,045.92	13.56	6,108.23
Julio	Enero a Diciembre	2010	45,045.92	13.56	6,108.23
Julio	Enero a Diciembre	2011	45,045.92	13.56	6,108.23
Julio	Enero a Junio	2012	45,045.92	6.78	3,054.11
Agosto	Septiembre a Diciembre	2008	92,291.17	4.52	4,171.56
Agosto	Enero a Diciembre	2009	92,291.17	13.56	12,514.68
Agosto	Enero a Diciembre	2010	92,291.17	13.56	12,514.68
Agosto	Enero a Diciembre	2011	92,291.17	13.56	12,514.68
Agosto	Enero a Junio	2012	92,291.17	6.78	6,257.34
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	16,862.03	3.39	571.62
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	16,862.03	13.56	2,286.49
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	16,862.03	13.56	2,286.49
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	16,862.03	13.56	2,286.49
Septiembre	Enero a Junio	2012	16,862.03	6.78	1,143.25
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	80,559.92	2.26	1,820.65
Octubre	Enero a Diciembre	2009	80,559.92	13.56	10,923.93
Octubre	Enero a Diciembre	2010	80,559.92	13.56	10,923.93
Octubre	Enero a Diciembre	2011	80,559.92	13.56	10,923.93
Octubre	Enero a Junio	2012	80,559.92	6.78	5,461.96
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	94,358.66	1.13	1,066.25
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	94,358.66	13.56	12,795.03
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	94,358.66	13.56	12,795.03
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	94,358.66	13.56	12,795.03
Noviembre	Enero a Junio	2012	94,358.66	6.78	6,397.52
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	74,791.87	13.56	10,141.78
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	74,791.87	13.56	10,141.78
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	74,791.87	13.56	10,141.78



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 43

Diciembre	Enero a Junio	2012	74,791.87	6.78	5,070.89
TOTAL					649,692.34

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	869,035.22	9.04	78,560.78
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	869,035.22	13.56	117,841.18
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	869,035.22	13.56	117,841.18
Enero-Diciembre 2008	Enero a Junio	2012	869,035.22	6.78	58,920.59
TOTAL					373,163.73

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	162,490.37
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	649,692.34
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	373,163.73
TOTAL	1,185,346.44

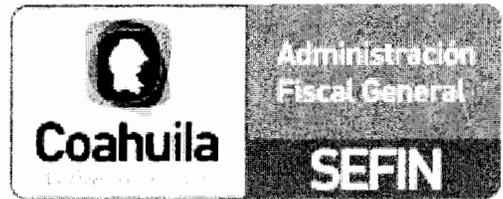
VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$339,444.39 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$1,017,261.81 (UN MILLON DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$779,543.61 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 44

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	339,444.39	186,694.41
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,017,261.81	559,494.00
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	779,543.61	428,748.99
TOTAL	2,136,249.81	1,174,937.40

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifico el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 36,960.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,360.00.-

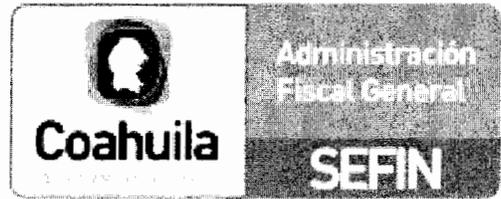
PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 45

Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 s 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 46

haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tornarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

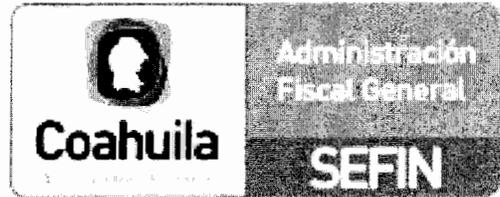
Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 47

Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

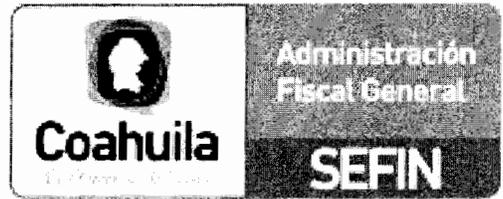
El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el DOF de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CFF, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado LUIS ALFONSO FABELA SEPULVEDA, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
 Exp.: FASL7306123P4
 Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 48

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	186,694.41		186,694.41
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	559,494.00	36,960.00	559,494.00
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	428,748.99		428,748.99
	1,174,937.40	36,960.00	1,174,937.40

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	186,694.41
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	559,494.00
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	428,748.99
	1,174,937.40

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2012.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	339,444.39	38,968.22	162,490.37	186,694.41	727,597.39
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,017,261.81	174,457.77	649,692.34	559,494.00	2,400,905.92
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	779,543.61	89,491.61	373,163.73	428,748.99	1,670,947.94
TOTAL:	2,136,249.81	302,917.60	1,185,346.44	1,174,937.40	4,799,451.25

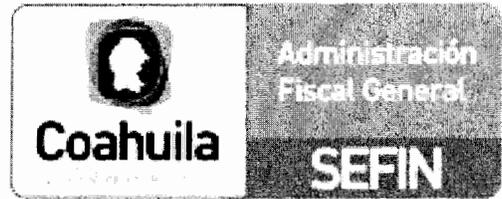
SON: (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.).

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-010/2012
Exp.: FASL7306123P4
Rfc.: FASL7306123P4

HOJA No. 49

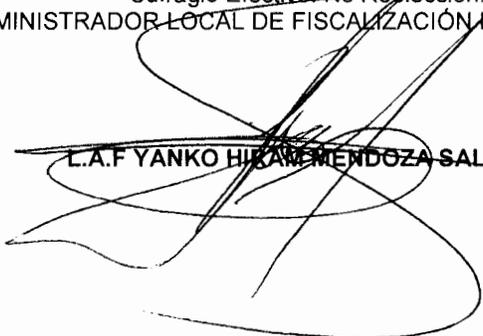
Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primer, segundo, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Junio de 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$1,174,937.40, equivalente al 20%, calculada sobre \$2,136,249.81, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA


L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

EYMM/SSRH